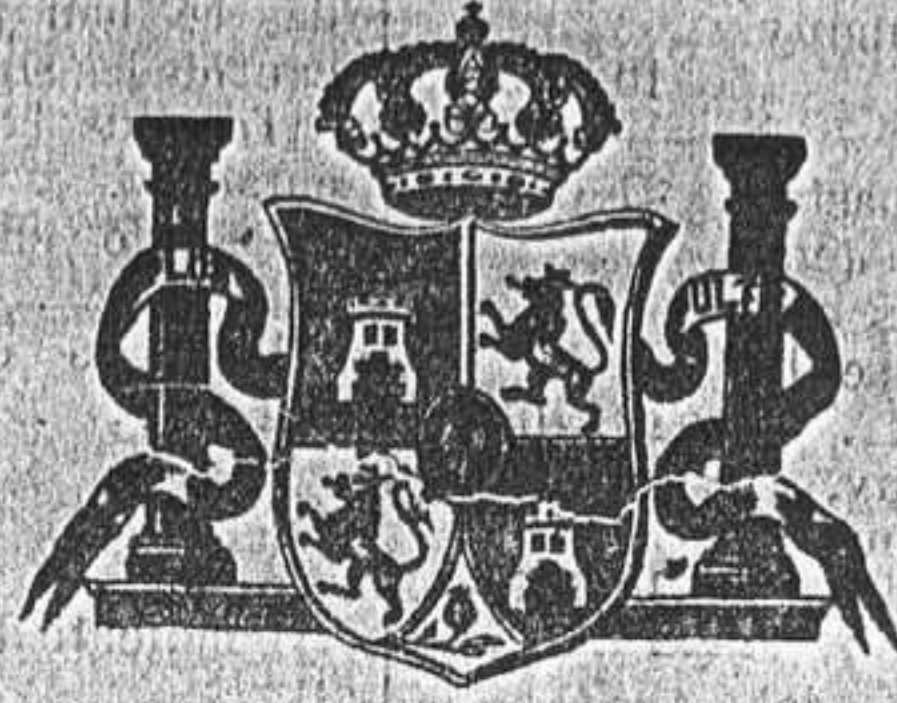


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de de 28 de Noviembre de 1857).  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 30 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (D. g.) y su Augusta Real Familia se trasladaron en la mañana de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 13 de Julio.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Circular núm. 179.

Teniendo que ausentarme de esta provincia en uso de licencia, queda encargado interinamente desde el dia de hoy del mando de la misma, durante mi ausencia; el Sr. Secretario de este Gobierno, D. Waldo de Azcazu.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento.

Santander 14 de Julio de 1886.

El Gobernador.

Manuel Somoza de la Peña.

**SECCION DE FOMENTO.**

**PUERTOS.**

Número 177.

El Ilmo. Sr. Director general de Puertos públicos me dice con fecha 30 de Julio próximo pasado lo que sigue:  
El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, Su Magestad la Reina Regente encom-

bre de su Augusto Hijo don Alfonso XIII (q. D. g.) se ha servido conceder á don Luis Ocharan y Mazas la autorización que ha solicitado para construir en el puerto de Castro Urdiales, desde el jardín de la Barrera hasta el camino de la bajada á la playa un dique ó malecón imponiendo al concesionario las condiciones siguientes:

1.ª Las obras del dique ó malecón se ejecutarán con arreglo al proyecto y á los detalles consignados en la memoria y en el plano últimamente presentado por el interesado, con la modificación dibujada en él, de color verde ó sea constituyendo en él dos tramos enlazados por una curva en la disposición que se representa.

2.ª Se dará principio á las obras dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de la concesión y deberán quedar terminados en el de cuatro años cuando más contados desde la misma fecha.

3.ª Antes de empezar los trabajos deberá el concesionario haber consignado en la caja de depósitos la cantidad de dos mil pesetas á que asciende el uno por ciento del presupuesto formulado que servirá de garantía de cumplimiento de estas condiciones; y que no le será devuelta hasta haber ejecutado la cuarta parte por lo menos de las obras.

4.ª Durante el primer año del plazo que se concede deberán ejecutarse, por lo menos el 10 por 100 de las obras, que se proyectan; al terminar el segundo año, habrá de quedar concluida la tercera parte de todas ellas, y las dos terceras al espirar el tercer año; pudiendo el interesado activarlas cuanto le conviniere.

5.ª Se construirán escaleras de salubridad cada 80 metros de distancia, con arreglo á lo representado en el plano, y no se consentirá extraer escollera de la parte de la playa exterior al malecón.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia á quien el interesado presentará la carta de pago que justifique haber hecho el depósito de garantía, despues de lo cual, el expresado Ingeniero Jefe comprobará el replanteo de las obras, extendiendo la correspondiente acta y dando cuenta

del dia en que empiecen los trabajos, expidiendo á su tiempo la certificación para la devolución de la fianza cuidando y previniendo lo que debe hacerse para la necesaria solidez de las obras, cuando no esté prescrito en el proyecto dando cuenta anualmente de la marcha y actividad de los trabajos y extendiendo cuanto se terminen, acta de haberse ejecutado con arreglo á condiciones, siendo de cuenta del concesionario, los gastos que este servicio ocasione.

7.ª Una vez aprobada por la superioridad el acta de ejecución y recepción de las obras, entrará el interesado en posesion de los terrenos ganados al mar con las obras quedando de propiedad del Estado y de uso público las obras hechas, en la forma y modo que el Gobierno considere más conveniente.

8.ª Esta concesion se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.ª Si el concesionario faltase á cualquiera de las condiciones expresadas, se declarará caducada la concesion, siendo sus consecuencias las establecidas en los artículos 69 y siguientes de la Ley general de obras públicas, y en los correspondientes del Reglamento para su ejecución.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 10 de Julio de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DE

**SANTANDER.**

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1886. (1)

Presidencia del Sr. Pombo.

**EXPROPIACIONES**

Importan las expropiaciones de esta carretera. 13.292 50  
Se han satisfecho du-

(1) Véase el núm. 8, 9, 10 y 12.

|  |                  |
|--|------------------|
| rante el ejercicio . . . . .   | 2.359 30         |
| Se adeudan . . . . .   | 10.933 20        |
| Existen consignadas en la relacion número 43, 16.645 pesetas 13 céntimos, y no adeudándose más que las 10.933'20 resulta una economia de 3.352'63. |                  |
| En su virtud se adicionan las . . . . .  | 10.933 20        |
| <b>Total</b>   | <b>43.039 08</b> |

**RENEDO A TORRELAVEGA.**

Se adjudicaron las obras de esta carretera en 27 de Marzo de 1878 á D. Andrés Arroita por la cantidad de . . . . . 105.250

Se han certificado obras hasta el 19 de Abril de 1884, incluidas el aumento de liquidacion de las mismas por la cantidad de . . . . . 54.875 59

Quedan pendientes de ejecución . . . . . 50.374 41

Se han pagado con cargo á las . . . . . 54.875 59

Las cantidades siguientes:

En presupuestos anteriores . . . . . 14.402 27

Durante el que se liquida . . . . . 11.199 04

---

25.601 31

Líquido que se adeuda . . . . . 29.274 28

De modo que se adeudan de esta carretera de obras ejecutadas pesetas . . . . . 29.274 28

Y de las que faltan por ejecutar para el completo pago de la subasta. . . . . 50.374 41

---

**Total** . . . . . 79.648 69

Se consignaron en la relacion numero 43 pesetas 76.362'63; se han pagado con cargo á esta cantidad 11.199 pesetas 04 céntimos, quedando



65.183 69  
14.485  
65.183 69

**ARGONOS AL PUNTALE**  
OBRAS.  
Trozo tercero.

Se adjudicó la subasta del trozo de esta carretera a D. Martin Mendicuti en 17 de Diciembre de 1877 por la cantidad de pesetas 37.641; y este hizo cesion de parte de dicha subasta a D. Valentin Bustinduy, habiendo ejecutado cada uno de dichos contratistas las obras siguientes:  
D. Martin Mendicuti, segun certificaciones, construyó obras por va-

|   |               |
|---|---------------|
| lor de.   | 27 016        |
| D. Valentin Bustinduy id. id.   | 10.625        |
| <b>Total igual a la subasta.</b>  | <b>37.641</b> |
| Se han pagado al Mendicuti en ejercicios anteriores 13.500 y se le quedan adeudando.                              | 13.516        |
| Nada a Bustinduy, y por tanto se le adeudan las.  | 10.625        |
| <b>Débito en junto del trozo tercero.</b>   | <b>24.141</b> |
| <i>Trozo cuarto.</i>  |               |
| Se adjudicó la subasta de los trozos 4.º, 5.º y 7.º a D. Valentin Bustinduy en 30 de Octubre de 1880 por pesetas. | 52.235 26     |
| Se han certificado obras hasta el 30 de Setiembre de 1884 por pesetas.  | 50.789 79     |
| Falta para el completo de la contrata.  | 1.445 47      |

De las obras ejecutadas se han pagado las cantidades siguientes:

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Total de las obras ejecutadas.   | 50.789 79     |
| Pagado en ejercicios anteriores. | 6.131 79      |
| Pagado durante el ejercicio.     | 4.500         |
| <b>Pendiente de pago.</b>        | <b>40.158</b> |

*Trozo sexto.*

Se adjudicó la subasta del trozo 6.º a don Valentin Bustinduy en primero de Setiembre de 1879 por la cantidad de pesetas.
 43.850 || Se han certificado obras hasta el 15 de Diciembre de 1883 por. | 30.416 30 |
| Faltan por ejecutar. De las obras certificadas se han satisfecho las | 13.433 70 |

cantidades siguientes:

|                                    |                  |
|------------------------------------|------------------|
| Importe de los obras certificadas. | 30.416 30        |
| Pagado en presupuestos anteriores. | 5.000            |
| Idem durante el ejercicio.         | 12.000           |
| <b>Pendientes de pago.</b>         | <b>13.416 30</b> |

**RESÚMEN.**

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| Trozo 3.º obras ejecutadas. | 37.641            |
| Id. 4.º id. id.             | 52.235 26         |
| Id. 6.º id. id.             | 43.850            |
| <b>Total.</b>               | <b>133.726 26</b> |

Se han satisfecho hasta 31 de Diciembre de 1885 por cuenta de expresados trozos lo siguiente:

|               |                  |
|---------------|------------------|
| Trozo 3.º     | 13.500           |
| Id. 4.º       | 10.631 79        |
| Id. 6.º       | 17.000           |
| <b>Total.</b> | <b>41.131 79</b> |

# DIPUTACION PROVINCIAL

## DE SANTANDER.

**Extracto de la cuenta de caudales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio corriente de 1885 á 1886.**

| Cargo  | Pesetas.         | Data.                              |                  |                  |                  |
|--|------------------|------------------------------------|------------------|------------------|------------------|
|  |                  | Satisfecho por:                    | Personal.        | Material.        | Total.           |
| Recaudado en el trimestre por Reparto provincial:  | 45.914 11        | Administracion provincial.....     | 6.865 74         | 487 46           | 7.353 20         |
| Instruccion publica.....   | 250              | Servicios generales.....           | »                | 3.000            | 3.000            |
| Arbitrio sobre el vino y aguardiente.....  | 6.443 75         | Obras de carácter obligatorio..... | 2.752 62         | 118 08           | 2.870 70         |
| Movimiento de fondos.....  | 5.428 50         | Cargas.....                        | 559 24           | »                | 559 24           |
| Suplementos del presupuesto ampliado de 1884 á 1885, para nivelar las cuentas de este trimestre..... | 695 80           | Instruccion publica.....           | 7.501 03         | 85 41            | 7.586 44         |
|  |                  | Beneficencia.....                  | 166 66           | 1.750            | 1.916 66         |
|  |                  | Otros gastos.....                  | »                | 125              | 125              |
|  |                  | Movimiento de fondos.....          | »                | 5.428 50         | 5.428 50         |
| <b>Total cargo.....</b>  | <b>58.732 16</b> | <b>Total Data.....</b>             | <b>17.845 29</b> | <b>10.994 45</b> | <b>28.839 74</b> |

|  |                  |
|--|------------------|
| Importa el cargo.....                          | 58.732 16        |
| Idem la data.....                              | 28.839 74        |
| <b>Existencia para el trimestre siguiente.</b> | <b>69.892 42</b> |

**CLASIFICACIÓN.**

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| En la Depositaria provincial.....     | 29.447 12 |
| En el Instituto de 2.ª enseñanza..... | 232 56    |
| En la Escuela Normal.....             | 212 74    |

Conforme con los asientos de la Contaduria.

El Contador,

Antonio M.ª Coll y Puig.



|   |           |
|---|-----------|
| Existen consignadas en el presupuesto después de deducidas las 16.500 pesetas que se han pagado durante el ejercicio . . . . .  | 92.594 47 |
| Hay que consignar en el próximo presupuesto. Por tanto se adicionan las 65.955 pesetas . . . . .  | 65.955    |
| En el proyecto de presupuesto ordinario se fijará la cantidad respectiva para cada uno de dichos tres trozos con más las nuevas consignaciones para los trozos quinto y sétimo. | 26.639 47 |
|   | 65.955    |
| <b>CONSERVACION Y REPARACION.</b>   |           |
| Se adjudicó la subasta en 15 de Enero de 1876 de cerraduras del trozo primero á don Manuel de la Lastra en la cantidad de pesetas . . . . .                                     | 4.000     |
| Importaron las cerraduras . . . . .   | 2.790 21  |
| Se obtuvo una economía de . . . . .   | 1.209 79  |
| Se han satisfecho con cargo á las 2.790 pesetas 21 céntimos en ejercicios anteriores 2.781'22 y se debe el resto que se adiciona de . . . . .                                   | 8 99      |
|   | 65.963 99 |
| Para gastos de conservación y reparacion se consignaron en el presupuesto 1.692 pesetas 46 céntimos; y se han   |           |

satisfecho 749'63 á don Valentin Bustinduy por importe de su contrata de 30 de Mayo de 1879; y queda un sobrante de 933'84, deducidas las 8:99 que se presupuestan para el contratista don Manuel de la Lastra.

Y como en el presupuesto próximo hay que consignar 8.686 pesetas para el pago de las cerraduras del trozo 3.º contratista D. Teodomiro Llano, cuyo crédito cedió á D. Francisco del Peral, se dá por economía á la citada cantidad de 933 pesetas 84 céntimos para evitar complicaciones respecto de esta consignación.

**EXPROPIACIONES.**

No existe consignación en el presupuesto para el pago de expropiaciones de esta carretera, y se adeudan por este concepto una respetable cantidad que se clasificará por trozos comprendiéndolos en el ordinario próximo.

**BERANGA Á RIVA.**

Se adjudicó la subasta del trozo 3.º de esta carretera á D. Valentin Bustinduy en 23 de Setiembre de 1879 por la cantidad de pesetas . . . . . 23.000

Se han certificado obras hasta el mes de Diciembre de 1881. . . . . 14.857 92

|  |           |
|--|-----------|
| Faltan por ejecutar . . . . .  | 8.142 08  |
| Se han pagado con cargo á las obras certificadas las cantidades siguientes: . . . . .  |           |
| Importe de las obras ejecutadas . . . . .  | 14.857 92 |
| Pagado en presupuestos anteriores . . . . .  | 1.000     |
| Id. durante el ejercicio que se liquida . . . . .  | 4.316 39  |
|  | 5.316 39  |
| Se adeuda al contratista . . . . .   | 9.541 53  |
| Liquidación de este trozo: . . . . .   |           |
| Importe de la subasta . . . . .  | 23.000    |
| Idem. pagado . . . . .   | 5.316 39  |
| Resto total de la misma . . . . .  | 17.683 61 |
| Se consignaron en la relación número 43 con destino á las obras de esta carretera . . . . .  | 18.514 19 |
| Se ha satisfecho por resto del trozo 2.º en 12 de Noviembre de 1885 . . . . .  | 4.700 19  |
| Id. por el trozo 3.º . . . . .   | 4.316 39  |
|  | 9.016 58  |
| Cuyas 9.016 pesetas 58 céntimos que se han satisfecho, deducidas de las 18.514'19 consignadas, ofrece una diferencia de 9.497 pesetas 61 céntimos que se adicionan . . . . . | 9.497 61  |
| Como que la cantidad que hay que presupuestar del trozo 3.º de esta  |           |

carretera es de 17.683 pesetas 61 céntimos, según anteriormente se demuestra, habrá que consignar en el presupuesto próximo 8.186 pesetas.

**CONSERVACION Y REPARACION.**

Se consignaron en la relación número 43 con destino al pago de obras de conservación de esta carretera 1.283 pesetas 92 céntimos, y se han satisfecho á don Manuel de la Lastra contratista de paredes del trozo 2.º la cantidad de 1.000 pesetas; resultando pendientes de pago al mismo por resto de su contrata 6 pesetas 60 céntimos en la forma siguiente:

Obras ejecutadas con arreglo á la contrata . . . . . 2.818 60

Pagado en presupuestos anteriores . . . . . 1.812

Id. durante el ejercicio . . . . . 1.000

Resto que falta por pagar . . . . . 6 60

Se adiciona el resto que falta por pagar de 6 pesetas 60 céntimos que quedando una economía en esta consignación de 277 pesetas 32 céntimos. . . . . 6 60

**ANERO Á LA CABADA.**

Acontece en esta carretera lo mismo que con la de Ojedo á Remoña,

29 particular las enfermedades contagiosas han sido, en otros tiempos, poco menos que nulas en los animales, no ha habido necesidad de que el gobierno, las autoridades provinciales, alcaldes y ayuntamientos dicten órdenes de carácter general, que rara vez se observan, habiéndolas dictado únicamente para casos especiales; pero esto no debe impedir que se establezcan reglas generales al alcance de los ganaderos, á fin de no tener que improvisarlas, cuando llega el caso desgraciado de una invasión epizootica, cosa que hoy se repite con harta frecuencia infortunadamente.

Todo esto motiva que las leyes y órdenes particulares referentes á los males contagiosos sean diferentes y pocas por lo tanto tengamos que ser demasiado lacónicos en este punto, debiendo extendernos algo más de lo indispensable al exponer las medidas que deben adoptarse sobre todo en los pastos altos ó de verano.

Conviene advertir, en primer lugar, que los ganaderos de reses y vacunas dependeu de la nueva asociación general de ganaderos del Reino, pero independientes de esta y sujetos á las autoridades locales en el caso contrario. Los alcaldes presidentes de las juntas de ganaderos, son los encargados, además de las autoridades locales respectivas de hacer cumplir las poquísimas leyes, que existen y las órdenes que de la Superioridad emanan en todos los casos.

En el Real Decreto de 3 de Marzo de 1877, publicando las bases de la Nueva Asociación general de ganaderos al referirse en el capítulo 18 á los ganados dolientes y al señalamiento de tierras para los mismos se encuentran los artículos que transcribo á continuación:

Artículo 82. Cuando en un ganado se note la invasión contagiosa de una enfermedad, los dueños ó los pastores darán parte al alcalde del término municipal en que pastan.

Art. 83. El alcalde en el mismo día que reciba el aviso, convocará á junta á los ganaderos, indicando en la cita el objeto de la reunión y estos deliberarán sobre el medio mejor de cortar el contagio. Si los

17 esporádica en esta provincia presentándose generalmente; como queda dicho en forma epizootica, según ha sucedido este año.

Otra aparición repentina de dicha enfermedad es un pequeño tumor simple ó múltiple muy dolorido, que casi siempre toma su asiento en los ganglios inguinales y axilares y que aumenta rápidamente de volumen produciendo una reacción general con estupor y abatimiento y gangrenándose su centro inmediatamente. Su marcha es rápida, se manifiesta la gangrena y produce desórdenes profundos ocasionando la muerte á las quince ó veinticuatro horas de haberse presentado la afección. Las lesiones morbiñas son semejantes á la del carbunco sistemático.

Esta especie de afección carbuncoosa corresponde á la conocida con el nombre de carbunco esencial ó simplemente el de carbunco, semejante á la pústula maligna del hombre. Es la que nuestros pastores y ganaderos llaman *pernera*, nombre vulgar que dan á esta afección porque los primeros síntomas que ellos observan es la cojera de la extremidad afecta con sacudimiento ó parneo de la misma.

La trashumación de nuestra ganadería ha tenido en otros tiempos su razón de ser porque ha habido un largo período histórico en que eran convenientes y saludables las dehesas ó puertos altos, pero las circunstancias que los hacían recomendables entonces han desaparecido por completo en los tiempos que atravesamos por las causas en que he tenido el honor de exponer anteriormente.

Es pues, necesario que salgamos de esas costumbres rutinarias, ó por lo menos, que se modifique el sistema de guardería de nuestros ganados en relación con las circunstancias actuales, huyendo de prácticas y usos que pertenecen por su antigüedad á los tiempos primitivos.

Aglomerados los animales en grandes cabadas ó plaras sufren sin amparo toda clase de intemperies corren el riesgo de privaciones, unas veces de alimentos y otras de aguas en que apagar su sed abraza-



es, que viene figurando en el presupuesto en el nombre de Entrambasaguas a la Cabada, y generico de la carretera es el que encabeza a Anero a la Cabada, y Entrambasaguas a la Cabada es una seccion de esta carretera.

#### OBRAS.

Se adjudicó la subasta de los trozos 1.º y 2.º de la seccion de Entrambasaguas a la Cabada, a don Martin Bustinduy en el mes de Febrero de 1878 por cantidad de 41.921 19  
Se han certificado obras en cuenta de dicha carretera por 23.917 21  
Quedan por ejecutar 18.003 98  
Existen consignados en la relacion número del presupuesto que liquida, pesetas 49.689 83  
Se han pagado con cargo a las mismas 14.287 23  
Queda un sobrante de 35.402 60  
La liquidación de esta carretera, es la siguiente:  
Importe de la subasta 41.921 19  
Pagado en ejercicios anteriores 7.850  
Id. en el que se liquida 14.287 23  
21.637 23  
20.284 96  
Como el sobrante del presupuesto segun anteriormente se demuestra de 35.402 pesetas 60

céntimos, aparece una economia de 15.117 64, quedando consignadas las 20.284 16 que es la cantidad que falta para el completo pago de lo que se adeuda de esta carretera, y terminación de las obras que faltan ejecutar con arreglo a la contrata de la misma 20.284 96

#### CONSERVACION Y REPARACION.

Se adjudicaron las obras de reparacion de los cuatro trayectos de Anero a la Cabada a don Luis de la Pezuela en 20 de Julio de 1874 por la cantidad de pesetas 11.156 82  
Se han satisfecho en presupuestos anteriores 10.067 32  
Quedan pendientes de pago 1.089 50  
En la relacion número 43 del presupuesto existen consignadas para este servicio 717 pesetas 60 céntimos, de cuya suma no se ha dispuesto y por tanto se vuelve a presupuestar a reserva de incluir en el próximo presupuesto la diferencia entre las 717 60 y las 1.089 con 50, que se adeudan a D. Luis Pezuela que son 371 40; por tanto se adicionan las presupuestadas 717 60

#### EXPROPIACIONES.

No existe en el presu-

puesto consignacion alguna para el pago de expropiaciones, y se están adeudando varias cantidades que se consignarán en el presupuesto próximo.

#### ARREDONDO A LA SIA.

Se adjudicaron las subastas de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Arredondo a La Sía a don Antonio Güenaga en la forma siguiente:  
Primer trozo, en 31 de Julio de 1872, pesetas 39.999  
Segundo id. en 23 de Junio de 1873 id. 91.057 17  
Total 131.026 17  
El contratista Antonio Güenaga, cedió parte de esta contrata a Julian Cárcova.  
Se han certificado obras por las cantidades siguientes:  
A favor de D. Antonio Güenaga 99.720 55  
A id. de Julian Cárcova 29.199 56  
128.920 11  
Importando las dos subastas 131.056 17  
Faltan por ejecutar obras por 2.136 06  
De las cantidades certificadas se han pagado a los citados contratistas las siguientes:  
Certificado a D. Antonio Güenaga 99.720 50  
Pagado en presupuestos anteriores al que se

|  |                 |
|--|-----------------|
| liquida  | 71.251 57       |
| Id. durante el ejercicio                             | 3.794 80        |
|  | <hr/> 75.046 37 |
| Resto que se le adeuda                               | 24.774 13       |
| Certificado a don Julian Cárcova                     | 29.199 56       |
| Pagado en presupuestos anteriores                    | 9.500           |
| Id. durante el que se liquida                        | 4.250           |
|  | <hr/> 13.750    |
| Resto que se le adeuda                               | 15.449 56       |
| Resumen de lo que se adeuda                          |                 |
| A D. Antonio Güenaga                                 | 24.774 13       |
| A D. Julian Cárcova                                  | 15.449 56       |
|  | <hr/> 40.223 69 |
| Total débito de obras certificadas                   | 40.223 69       |
| Existen consignadas en la relacion número 43 pesetas | 27.472 55       |
| Se han pagado durante el ejercicio:                  |                 |
| A Güenaga  | 3.794 80        |
| A Cárcova  | 4.250           |
|  | <hr/> 8.044 80  |
|  | <hr/> 19.427 55 |

(Se continuará).

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.  
MUELLE 8.

dora, siendo frecuentemente absoluta la carencia de aguas saludables; viven sustraídos a la vigilancia inteligente ó por lo menos interesada del propietario y entregados a manos mercenarias a los cuidados negligentes y faltos de inteligencia, por punto general de sirvientes que unen a ignorancia crasa un espíritu lleno de inveteradas y arraigadísimas preocupaciones, con una brutalidad inconcebible. Si a esto se añade que no pocas veces y por consecuencia de la naturaleza misma de las cosas, el interés particular de los guardianes del ganado suele estar en oposicion con los intereses del amo, decid, dado este conjunto de circunstancias adversas, que podemos esperar, que podemos prometernos para atajar tanto desastre, tanta calamidad como acosa a nuestra ganadería.

Por lo expuesto no debemos extrañar verdaderamente, que faltando, como falta aquí todo buen gobierno de policia sanitaria en los pastos y no escaseando las enfermedades de naturaleza contagiosa ó infecciosa como dejo demostrado, sean fatales y tristísimas las consecuencias.

Hay más. Muchas reses muertas quedan sin enterrar en los campos y cuando se las entierra es de una manera incompleta y sin precaucion ninguna. A veces se busca el cadáver. Si coincide que la res se atasca en algún arroyo y se queda allí sin ser visto su cadáver entra luego en putrefaccion y son arrastrados por el agua sus detritus putrefactos. La res que por incidencia llega a beber el agua corrompida de aquel arroyo, en un parage situado más abajo del punto en que se halla el cadáver, adquiere el germen de la enfermedad que se desarrolla luego en las cabañas seguida de una mortandad que los pastores designan con el nombre vulgar de *lamedizo* y *pernera* segun he explicado antes, porque de tiempo inmemorial saben ellos que cuando el cadáver ó restos de una res, muerta de enfermedad se halla al alcance de las sanas no perdonan estas medio de aproximarse al cadáver para olerle y lamerle viéndose luego intenciona-

das y muriendo con rapidez suma.

El *Lamedizo* es, pues, la fiebre carbuncosa fulminante de que he hecho mencion más arriba; es una infeccion virulenta de marcha rapidísima que tiene todas las apariencias de un envenenamiento intenso y todos sus funestos resultados.

En las personas atrevidas ó temerarias que toman a su cargo el manejo de las pieles y demás restos cadavericos son extremadamente numerosos los casos de pústula maligna que se observan en esta provincia, sucumbiendo algunos de ellos a sus funestas consecuencias, como he tenido ocasion de observar en mi comision oficial. Por lo demás si esta fiebre carbuncosa fulminante, de que me ocupo, es siempre terrible, bien se colige que en años de mortandad como el presente, ha de acrecentarse y tomar alarmantes proporciones puesto que a la mayor predisposicion individual para ser infestado se une la multiplicidad de los focos de infeccion ó de virulencia.

El pronóstico de estas afecciones es, en general muy funesto como se comprenderá fácilmente, porque ¿como administrar con la necesaria prontitud los recursos convenientes en un caso en que la desorganizacion y la muerte se efectuan en el espacio de algunas horas?

Así, pues, en presencia de enfermedades tan terribles, cuyo número de victimas horroriza desde su aparicion y que casi siempre resisten a las medicaciones mejor combinadas y más racionales, el tratamiento preservativo es el que en la presente ocasion debe aconsejarse a los dueños de ganados.

No puede dudarse que es muchísimo mejor evitar, prevenir una enfermedad que tener que curarla y esta máxima adquiere mayor fuerza, mucha más importancia real cuando se aplica a la higiene pública ó sanitaria, por que las enfermedades generales sujetas a su dominio, están con demasiada frecuencia fuera de los recursos del arte.

Como quiera que en España en general y en nuestra provincia en